

Diario Constitucional,

POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA

del martes 24 de Octubre de 1820.

S. Rafael, arcangel.

CORTES.

Sesion del dia 30 de Setiembre.

Abierta á las diez y media, se leyó y aprobó el acta de la anterior, mandándose unir á ella el voto particular de los Sres. Yuste, Navarro (D. Felipe) y Gasco, contrario á lo resuelto ayer sobre las adiciones al decreto de regulares.

El Sr. ministro de hacienda, contestando al oficio de la secretaría de Cortes, relativo al capitán de fragata D. José Oconor, dice que S. M. premiará sus servicios.—Enteradas.

El mismo Sr. ministro anunció, que el gobierno haría el uso conveniente de las indicaciones del Sr. Coromina, relativas á contrabando.

Dicho Sr. ministro remitió una esposicion de la junta de aranceles, que propone cierta medida para precaver los fraudes, la cual apoya el gobierno.—A la comision de hacienda y comercio.

La suprema junta de censura propone cinco individuos para vocales de la provincial de Sevilla.—Aprobado.

La viuda de D. N. Belmonte solicita que se la paguen ciertos atrasos, que las Cortes extraordinarias le mandaron satisfacer; y que en razon de los méritos de su marido se atienda á su hija.—Concedida la primera solicitud, y al gobierno la segunda.

D. Antonio Fernandez, haciendo presente el privilegio que había obtenido como autor de un nuevo jarave pectoral, y manifestando que estas clases de invenciones ó secretos, en que se interesa la salud pública, son de distinta índole que las de artefacto pidió, que al discutir las Cortes el proyecto de la ley sobre patentes tuviese presente esta observacion.—Tengase presente á la discusion de aquel proyecto.

El Sr. ministro de gracia y justicia remitió una instancia de Doña Petra Gonzalez, viuda de un portero de la secretaría de estado, para que se le continúen 200 ducados, que por razon de pensión le había señalado S. M. sobre los fondos del consejo de estado, el cual consejo opina que debe continuarsele.—A la ordinaria de hacienda.

El mismo Sr. ministro remite dos leyes sancionadas por S. M. la primera sobre que los jueces de primera instancia no puedan ejercer la abogacía sino en causas propias, y la segunda sobre las causas que pueden motivar la prision de un ciudadano.—Publicada como ley; y dese aviso para que se proceda inmediatamente á su promulgacion solemne.

I TRIM.

A la comision de poderes se mandaron pasar los presentados por D. Pedro Gonzalez Vallejo, diputado electo por la provincia de Soria.

Esposicion del coronel D. Alejandro O-Donell, pidiendo se tengan presentes los distinguidos servicios que hicieron los individuos de su regimiento Imperial Alejandro, en favor de la causa de la libertad, cuando proclamaron en Ocaña la constitucion. La secretaría manifestó que había una representacion en la comision de premios sobre el mismo asunto, remitida por el general conde de Abisbal.—Se mandó pasar á aquella comision.

D. Mariano Moreno Caraciolo, actual oficial de milicias, por sí y á nombre de otros varios oficiales, manifestó que cuando pasaron á estos cuerpos, fué en el concepto de ser reemplazados en el ejército activo donde habían servido, luego que estuviesen empleados los oficiales sobrantes, y pide se ejecute así.—Al gobierno.—La sociedad patriótica de Barcelona espone que la situacion de la ciudadela de aquella plaza es una cosa ominosa para la libertad catalana, pues parece estar mas dirigida contra los habitantes que contra el enemigo exterior.—Despues de una corta discusion, se mandó pasar al gobierno.

D. José Samaray y otros individuos de la compañía de la parroquia de S. Pablo de Zaragoza, manifiestan haber sido los primeros que se espusieron para que se jurase en aquella ciudad la constitucion, y piden se acuerde la recompensa á que se hayan hecho acreedores. Los Sres. Lagraba y Lopez (D. Marcial) apoyaron la solicitud, refiriendo los señalados servicios de estos dignos patriotas.—A la comision de premios de S. Fernando.

Las comisiones de hacienda y comercio presentaron nuevamente el artículo 30 sobre matrículas, y quedó aprobado.

El Sr. Gareli presentó una indicacion para que á los regulares que queden secularizados se les rehabilite civilmente para tener voz activa y pasiva. El Sr. Echevarria manifestó que esto no podia verificarse mientras subsistiesen los votos que tienen hechos. El Sr. Calatrava dijo que esa indicacion podia ser objeto de una nueva ley.—Admitida á discusion; se declaró 1.ª lectura.—No se admitió otra del Sr. Navas, para que esta medida fuese estensiva á los Freyles.

Principió la discusion del proyecto de ley sobre patentes á los que inventasen, mejorasen ó perfeccionasen algun ramo de industria.

El Art. 1.º dice «todo el que invente, perfeccione ó introduzca un ramo de industria, tiene de»

recho á su propiedad por el término y bajo las condiciones que esta ley le señala. =Aprobado.=2.º Al gobierno no le toca examinar si los inventos, perfecciones ó introducciones son ó no útiles, sino solamente si son contrarios á las leyes, á la seguridad pública, á las buenas costumbres, á las órdenes ó reglamentos, y no siéndolo no puede negar su protección, al que se crea inventor, perfeccionador ó introductor. =Aprobado.=3.º "El que invente, perfeccione, mejore ó introduzca algun ramo de industria, si quiere que el gobierno le asegure su propiedad, presentará ante el ayuntamiento de su domicilio, ó ante el gefe político de la provincia la descripción exacta, acompañada de los dibujos, modelos y cuanto juzgue necesario para la esplicacion del objeto que se propone, firmado todo por él, y estas autoridades estarán obligadas á darle un testimonio en relacion de todo, segun el modelo número 1.º" =Aprobado.=4.º "la autoridad local estará obligada á remitir este expediente con todos sus documentos al gefe político de la provincia, y éste al secretario de la gobernacion en el término mas corto posible, bajo su responsabilidad á los perjuicios que puedan resultar de la detencion. =Aprobado.=5.º "El inventor, perfeccionador ó introductor, al tiempo de pedir la protección de la autoridad, presentando los documentos de que habla el artículo 3.º, entregará mil rs. en el primer caso, 700 en el segundo y 500 en el tercero. =Aprobado.=6.º "Recogido el testimonio de que habla el art. 3.º y hecha la entrega de que habla el 5.º el inventor, perfeccionador ó introductor establecido en las provincias de ultramar podrá comenzar á usar de su invencion, perfeccion ó introduccion sin perjuicio de proveerse del certificado del gobierno. =Aprobado.=7.º "El secretario de la gobernacion está obligado á expedir al inventor, perfeccionador ó introductor el certificado correspondiente segun el modelo número 2.º dirigiéndoselo por conducto del gefe político y ayuntamiento local, sin preceder para ello otro examen ni reconocimiento que el designado en el art. 2.º" =Aprobado.=8.º "Este certificado contendrá una copia exacta de los documentos y dibujo que haya presentado el interesado y las descripciones de los modelos. =Aprobado.=9.º "Al tiempo de recoger del ayuntamiento ó del gefe político el inventor, perfeccionador ó introductor, el certificado que le haya expedido el secretario de la gobernacion, entregará otra cantidad igual á la que entregó al tiempo de pretender dicho certificado. =Aprobado.=10.º No hubo lugar á votar sobre él. =11.º "Los expedientes originales de invencion, perfeccion ó introduccion, se pasarán despues de concluidos al establecimiento de balanza y comercio, y en adelante donde deban corresponder, y allí quedarán depositados, registrándolos por orden númeroico, segun sus fechas en un libro que se llevará al efectó. =Aprobado.=12.º "En el caso que á juicio del inventor haya razones políticas ó comerciales que exijan el secreto de su descubrimiento, presentará directamente su petición, con los motivos en que funda el secreto, al gefe del establecimiento de balanza, ó al que en adelante determine el gobierno, el cual hará trasladar á presencia suya, y por mano del interesado, ó de persona de su confianza, las descripciones en un registro particular, que se cerrará y sellará, y permanecerá así el tiempo que haya de durar secreto, poniendo en el sobre el nombre del inventor, la fecha y los objetos que encierra el paquete; y dándole una copia de esta relacion, á fin de que en virtud de ella se le espida por el secretario de la goberna-

cion el certificado correspondiente que le asegure la propiedad. =Aprobado.=13.º "El gefe del establecimiento de balanza cuidará de que toda invencion, perfeccion ó introduccion, cuyo depósito le confie el gobierno, se publique inmediatamente en la gaceta, á fin de que llegue á noticia de todos; y ademas estará obligado á manifestar á todo el que lo solicite, el catálogo ó registro de todos los certificados expedidos y las cubiertas de las invenciones secretas, á fin de que cualquiera pueda juzgar, si debe decidirse á pedir certificacion de alguna invencion, mejora ó introduccion, que piense haber hecho. =Aprobado.=14.º Los certificados de invencion tendrán fuerza y vigor durante diez años; los de mejora durante siete, y los de introduccion durante cinco, contados desde el día de la fecha del certificado; y solo á propuesta del gobierno, aprobada por las Cortes, podrán esceder de este término, el cual nunca se estenderá á mas de quince años para los primeros, diez para los segundos, y siete para los terceros. =Aprobado.=15.º "Todo inventor tiene derecho á mejorar su invencion, bajo los mismos trámites y formalidades prescritas para las mejoras. =Aprobado.=16.º Se mandó volver á la comision, para que aclarase mas la idea que presentaba. =17.º "En caso de contestacion, si hubiese una semejanza absoluta, entre dos descubrimientos, será válido el que se haya presentado antes á la autoridad local de la provincia; pero si hubiese desemejanza, el posterior se considerará como mejora, sin pagar por ello nueva contribucion. =Aprobado.=18.º "Los certificados de invencion, mejora ó introduccion no podrán recaer ni sobre las formas, ni sobre las proporciones indiferentes al objeto, ni sobre los adornos de cualquier género que sean. =En este artículo fueron añadidas las palabras *indiferentes al objeto*, por observacion que hizo el Sr. Martinez de la Rosa, y por las reflexiones que antes habian hecho los Sres. ministro de la gobernacion de Ultramar y Azaola, y quedó aprobado en los términos referidos.=19.º "El propietario de una invencion, mejora ó introduccion podrá ceder su derecho en todo ó en parte, unirse en sociedad, vender, permutar ó contratar, en los términos establecidos por las leyes para los contratos. =Aprobado.=20.º "El propietario de una invencion, mejora ó introduccion, tiene el derecho de perseguir ante los tribunales civiles á cualquiera que le turbe el uso esclusivo de su propiedad. =Aprobado.=21.º "En este juicio precederá la conciliacion, y no conformándose las partes, acudirán al juez de primera instancia, ante quien seguirá el litigio los trámites de un juicio ordinario. =Varios Sres., entre ellos el ministro de la gobernacion de Ultramar, observaron que siendo dicha propiedad como otra cualquiera, naturalmente debia seguir el orden de las demas, y asi podia escusarse el artículo; en consecuencia se declaró no haber lugar á votar.=22.º "El certificado del secretario de la gobernacion será el título de propiedad del inventor, mejorador ó introductor, y por tanto obrarán en su favor, ó en contra las descripciones, planes, modelos y demas que haya presentado. =Aprobado.=23.º "Las penas que el tribunal impondrá á actores ó reos, se limitarán á las costas del proceso, y á los perjuicios cuando no haya intervenido mala fé, y á las costas y al cuatro tanto del perjuicio cuando el actor ó el reo hayan procedido de mala fé. =Aprobado.=24.º "Los privilegios concedidos antes de esta época por invenciones, perfecciones ó introducciones gozarán de la protección que concede este decreto hasta cumplir el tiempo que en el se señala, comenzan-

do á contar desde la época de la concesion. Los agraciados tendrán que evacuar las diligencias que se prescriban, y proveerse del correspondiente certificado; pero sin pagar derecho alguno. = Aprobado. = 25. «El inventor, mejorador ó introduccion de inventos de considerarse como propietario, 1.º si cede en beneficio público su derecho; 2.º si dejase transcurrir seis meses, sin recoger el certificado; 3.º si dejase pasar dos años sin poner en ejecucion su invento, perfeccion ó mejora.» = Aprobado. = 26 Presentado como adicional por la misma comision "el que trate de llevar á efecto cualquier invento ó mejora, y temá que por tener que valerse de manos intermedias, necesarias para hacer ensayos en público, ó por otro motivo, haya quien se anticipa á reclamar su propiedad, podrá consignar en manos del gefe político de la provincia su pensamiento, representándolo de manera que dé una idea clara de su invento, mejora &c., y el gefe político le dará un certificado sin derechos algunos, y le asignará un término para solicitar el privilegio, durante el cual no podrá ningun otro aprovecharse de tal invencion &c." = Quedó aprobado. = Lo fueron igualmente los modelos de certificados, que presentó la misma comision. = A la de salud pública se pasó la solicitud de D. Antonio Fernandez, cirujano de la real familia, pidiendo se declarase, que la invencion que posee con privilegio esclusivo, segun el testimonio que acompaña, siendo relativa al objeto de la salud pública, no está comprendida en la ley que precede sobre descubrimientos industriales, ni sujeta por consiguiente á los tiempos, trámites y formalidades, que por ella se ordenan. = Se mandó pasar á la comision que ha entendido en el referido proyecto de ley una adición del Sr. Robira, para que en el artículo donde se designan las cantidades que han de depositarse en los ayuntamientos, procedentes de los descubrimientos industriales, se espese que dichos ayuntamientos las entreguen en tesorería.

La comision de hacienda antes de presentar de nuevo su dictámen acerca del presupuesto del ministerio de este ramo, propuso que las córtes se sirviesen declarar: 1.º si se han de incluir ó no en dicho presupuesto los 20 millones, que el secretario del despacho pide en su memoria para atender al pago de la deuda movible, ó sea atrasos de la tesorería general, que ascienden á 900 millones, habiendo ya manifestado la comision que en atencion á la magnitud de esta deuda, y á la imposibilidad en que se halla la nacion de satisfacerla en metálico desechara la referida partida, proponiendo que cuando se tratase del arreglo del crédito público, se podria atender al pago de los intereses de los acreedores con la religiosidad que es debida. = 2.º Si se aprueban ó no por las córtes los 20 millones, que se proponen para gastos imprevistos de todos los ministerios; cuya partida habia admitido la comision, creyéndola indispensable, mediante á que toda nacion debe tener un fondo disponible con destino á urgencias extraordinarias, que no pueden preverse ni sujetarse á cálculo. = 3.º Si los reglamentos, relativos á empleados en diferentes ramos, han de formarse con arreglo á los que ahora existen, ó si se ha de esperar para hacerlo que se vaya plantificando el nuevo sistema. = 4.º Si las córtes prefieren que se incluyan en el presupuesto los gastos de la recaudacion de cada renta, en vez de bajarlos de su valor, como lo ha hecho la comision en su informe. = Despues de una larga discusion, en que hablaron los Sres. Moscoso, Martinez de la Raza, Florez Estrada, Isturiz, Gasco, ministro de la gobernacion de la península, Lasanta, Ochoa y otros

quedó aprobado el dictámen de la comision sobre los dos primeros puntos; y se suspendió la discusion de los otros dos hasta mañana.

Se levantó la sesion á las dos, señalándose para la extraordinaria de esta noche la continuacion de la discusion sobre el proyecto de ley relativo á libertad de imprenta; y para el sábado 7 de Octubre el examen de la memoria sobre el empréstito de los 200 millones.

Madrid 1.º de Octubre.

REVISTA DE SETIEMBRE.

La curiosidad de los que hace un mes querian saber en qué se ocupaban las Córtes, debe haberse ya satisfecho, y calmándose en gran parte la impaciencia aneja á aquella misma curiosidad. Acaso en este mes han hecho las Córtes demasiado, en vez de haber hecho bastante; y no seria imposible que en breve se provocasen esplicaciones sobre alguno ó algunos de los artículos de las leyes espedidas, cuya discusion se ha acelerado quizá por ese filantrópico anhelo de contentar todos los deseos, de ocurrir á todas las indicaciones, y de poner por obra en su cuanto podia conducir al afianzar el sistema.

Tantos esfuerzos, tantas y tan importantes leyes, dictadas en el espacio de un mes, tanta y tan noble energía, manifestada con motivo de los amagos de conmocion, que se observaron en los primeros dias de él, no han bastado sin embargo á realizar las esperanzas de muchos que hubieron de llevarlas sin duda mas allá de los límites de la posibilidad actual, y que por consecuencia se verán aun algun tiempo engañados en ellas. El lastimoso abandono en que se deja á los que viven de sus sueldos, es un síntoma de prostracion, cuya importancia no se deja de inculcar en todas las reuniones, y de que aun sujetos de muchas luces y de muy buena intencion sacan á veces presagios mas ó menos siniestros. Los inconvenientes del proyectado empréstito de 200 millones, inconvenientes cuya estension no hay quien desconozca, neutralizan el gozo que causaría á los empleados la realizacion de su importe, del cual esperarían recibir la retribucion prometida y debida á sus trabajos. La confianza con que cuenta la administracion con el producto de ciertas rentas para hacer frente á sus necesidades y á sus empeños, parece vana y quimérica á muchos, que creen que tales productos serán muy inferiores á la existimacion, y que su falta ocasionará cada dia nuevos embarazos.

Por mas que creamos que en estos temores hay bastante de real y de efectivo, nosotros no nos dejaremos dominar de ellos hasta el punto de desconocer los eminentes servicios que el Congreso ha hecho á la patria en el mes de Setiembre, pues solo las leyes de mayorazgos, de regulares y de amnistía deben producir en pocos años mas bienes, que males hicieron en tres siglos diez reinados absolutos. Si el estado de la hacienda pública no inspira por de pronto la confianza que necesitamos, no debe olvidarse que esta hacienda, que por tanto tiempo ha estado en manos de rutinarios ó de charlatanes; esta hacien-

da, que nunca bastaron á mejorar los enormes ingresos de las Indias; esta hacienda en fin, abrumada de deudas, amargo fruto de la ignorancia ó de la dilapidacion de nuestros padres, no podia reformarse en un dia, ni mejorarse de pronto nuestra penosa situacion. Sin duda se hubiera podido hacer mas en esta parte, y ahogar á lo menos con una perspectiva lisonjera para lo futuro, ya que no fuese dado satisfacer de repente nuestros deseos; pero es verosimil que el espectáculo doloroso de los embarazos de la tesoreria, la consideracion de la miseria de los pueblos, la idea de que el crédito se mantiene estacionario, cuando se adjudican al pago de la deuda pública millares de millones, y otras consideraciones que no se escaparán al gobierno ni al congreso, hagan conocer en fin la importante verdad de que son inútiles las recomposiciones en nuestro absurdo y complicado sistema de hacienda, y que no hay salud sino echando abajo este edificio, y volviendolo á sacar de planta.

Nosotros damos mucha ménos importancia á otros motivos de inquietud de que se habla con cierto énfasis. Se pretende que empleados del antiguo régimen no son á propósito para servir en el nuevo, y se lleva la exageracion hasta suponerlos interesados en destruirlo. Este es un error, y al mismo tiempo una injusticia: los empleados del gobierno anterior, como los de todos los gobiernos del mundo, le debian á lo menos las apariencias de la fidelidad y la obediencia, y si se mostraron fieles y obedientes, no hicieron sino cumplir con su deber. Los libertadores de la España, los adalides de S. Fernando, madurando como estaban sus heroicos proyectos de independencia, mostraban obediencia y fidelidad, ínterin llegaba la hora de ponerlos en ejecucion. Si circunstancias desgraciadas impidieran que ésta llegase, y en tanto levantáran el grito de libertad otras provincias ¿se culparia á los Quirogas y á los Riegos, por las muestras que habian dado de fidelidad y de obediencia al gobierno anterior? ¿por qué pues se culparia á los demás empleados? ¿por qué esa desconfianza perpétua de ellos, que arguye ó exageracion en los sentimientos, ó deseo quizá de suplantarlos?

En fin se tienen ó se afectan otros temores y se cree amenazada la causa de la independencia, por la lentitud de los procesos de Búrgos y de Cádiz. En cuanto al primero, se nos asegura que está muy adelantado, y que en breve recibirán en el cadalso el premio de sus maquinaciones esos miserables que osaron en su delirio atentar al edificio de nuestras libertades. En cuanto á la causa de Cádiz, si hay mil individuos quizá entre reos, cómplices, ó testigos ¿que tiene de extraño que se dilaten los trámites? ¿Se quiere por ventura que la precipitacion substraija acaso al castigo los principales de los delinquentes? ¿Se quiere que un suceso que espantó á la Europa, y que mancilló nuestra restauracion gloriosa, quede sepultado en la obscuridad ó en la incertidumbre? El interés de la justicia se opone á este deseo, y es un deber calmar su exaltacion

Así pues no hallamos en nuestra situacion, al

comenzar el mes de Octubre, ningun motivo justo de inquietud, mas que el estado deplorable de la hacienda, del cual, aunque con mucho gravamen, se saldrá verosimilmente por medio del empréstito. Entretanto se arreglará para el año siguiente un buen sistema de hacienda, para cuya formacion y adopcion se tendrán siempre presentes estas tres cuestiones, que parecen muy sencillas, y cuya resolucion es sin embargo muy complicada. ¿Basta el tal sistema á cubrir todas nuestras necesidades con orden y regularidad? ¿mejora la condicion presente del pueblo? ¿lo tranquiliza para lo venidero? Los mandatarios de la nacion que han sabido con leyes importantes adquirir en un mes una gloria inmortal, tomarán todas las medidas necesarias para resolver afirmativamente estas importantes cuestiones.

Por lo demás, las provincias están perfectamente tranquilas; los gefes militares y los políticos, las diputaciones provinciales, los ayuntamientos y las milicias nacionales, todos felicitan al congreso y al gobierno por la firmeza con que al principio del mes desconcertó designios, que no parecian buenos, por el modo irregular con que se anunciaban. En todas partes el número de los que esperan es mucho mayor que el de los que temen; los recelos é inquietudes que afligen á algunas personas en Madrid, apenas llegan á un pequeño número de ciudades populosas, donde por precision han de abundar mas que en las pequeñas, sujetos capaces de abrigar sospechas y desconfianzas. Al sesudo pueblo español podrian quizá agitarle los males, pero no le agitarán ciertamente las aprehensiones.

NOTICIAS PARTICUTARES DE PALMA.

AL CORREO CONSTITUCIONAL,

Empezóse á disputar

Un cierto sabido dia

Sobre quien derecho tenia

Para poder desollar.

Quizo generalizar

El Gobierno aqueste empleo;

Pero segun lo que veo

Este derecho prohibitivo,

Exclusivo y privativo

Lo tiene solo el *Correo*.

El juéves 26 de este mes se abrirá en la casa que era Colegio de los Jesuitas, una escuela primaria segun el plan de enseñanza mútua de Mr. Lancaster, bajo la direccion del catedrático interino nombrado por esta Diputacion Provincial, el P. D. Nicolás Pons Pro. de la congregacion de Teatinos, á quien podrán presentarse los alumnos que deseen concurrir á ella para informarse de las horas en que deberán acudir mañana y tarde, comò asimismo de la edad que deben tener para su admission.

Embarcacion fondeada ayer.

De Iviza en 1 dia la polacra del patron Miguel Verd, español, con azúcar, trigo, esparto y otros géneros.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.

SUPLEMENTO

AL DIARIO CONSTITUCIONAL, POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA

DEL MARTES 24 DE OCTUBRE DE 1820.

La Junta Superior de Sanidad, ha recibido de D. Buenaventura Casals Inspector del expurgo en Artá el oficio siguiente.

„8927 piezas de ropa de lana, 11081 de lino cáñamo y algodón, 1796 madejas de hilo, y 343 madejas de lana propiedad de familias que enfermaron de la peste estan desinfectandolas ya, y de las 389 casas de primera clase muchas han sido enjavelgadas dos veces. No contando lo que se ha quemado en los hospitales; cuanto ha sido condenado á las llamas en las casas particulares apenas asciende á 200 libras.= Ayer se principi6 el expurgo de los predios. Nuevos administradores, adjuntos, y peritos desempeñarán esta comision adiestrados por los subinspectores quienes lo han hecho tan bien con los destinados al expurgo de la villa que pueden ya confiarles sin recelo maniobras delicadas. Pasado mañana empezará la desinfeccion de las casas no apestadas del casco del pueblo: los dueños embiarán uno de su familia que cuidará de presenciar el inventario, y efectuar las operaciones del expurgo, bajo la direccion de los empleados. La desinfeccion será sucesiva, y en un dia se abrirán á lo mas diez casas de cada cuartel. Vocales de la Diputacion de Sanidad se han encargado de hacer venir diariamente á los dueños de las casas que se citaren, y recordarles su deber.=Este Ayuntamiento constitucional se inclina á hacer un repartimiento á los pudientes para que los pobres y lisiados tengan de que alimentarse al entrar en la villa; pero la dificultad estriba en que hay muchos colonos, y pocos propietarios, y así será poco lo que se recoja. V. S. haria un gran bien si convidase á los Señores de posesiones de este término que mandasen poner por medio de sus colonos á disposicion á las Autoridades algo de lo que tampoco pueden percibir por ahora, y que tal vez perderán del todo si no contribuyen á que se abrevie el estado de sitio que sufre esta villa.”

Habitantes de esta Isla, hacendados que teneis bienes á vanguardia del Cordon, oíd las agradables noticias que anuncia el Inspector de Artá, y persuadios que no está lejos el dia de ver felizmente concluido su expurgo, que empieze la cuarentena señalada en el plan aprobado por la Junta, y pasada esta vuelva á su anterior estado de comunicacion; entonces podreis aprovechar los frutos de este año, que permitió la Junta se cogiesen con las precauciones sanitarias. Penetraos de la justicia con que pide vuestros auxilios el Dr. Casals, y decid á vuestros colonos que cedan para las públicas necesidades de aquella villa, parte de lo que os pertenece, y tan poco podiais esperar; contribuid á que se trabaje con mas actividad en el expurgo; aliviad la necesidad del pobre y estará menos expuesto á las enfermedades hijas de la miseria, y aunque no contagiosas alargarian bastante el dia de la libre comunicacion, y el de que podais haceros con vuestros frutos con la prontitud que deseais.

Unid pues nuestros votos con los del Inspector y de la Junta, y vuestros auxilios con los que derrama ésta cuanto permiten sus facultades que no pueden dirigirse á objeto mas interesante. Mirad que la felicidad del pueblo de Artá está identificada con la vuestra, que el Cielo premiará vuestros sacrificios, y si algun dia vuestras heredades son regadas con las lágrimas de los que habreis favorecido, os darán con abundancia frutos opimos y copiosos, y las bendiciones de vuestros semejantes agradecidos á tan singulares beneficios.

Lo que se anuncia al público para su satisfaccion. Palma 23 Octubre de 1820.=Por disposicion de la Junta=Gregorio Oliver, Secretario.

EN LA IMPRENTA DE FELIPE GUASP

